

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. BEATRIZ EUGENIA FLORES ALVARADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN" Y POR LA OTRA, BALLET ARTISTICO DE MONTERREY, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES VIAYRA SEPÚLVEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ORGANIZACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA FUNDACIÓN" por medio de su representante legal:

a).- Que es una ASOCIACIÓN CIVIL de nacionalidad mexicana, con duración de 99 años, con domicilio social en la Zona Metropolitana de Monterrey, de fines culturales y científicos, no lucrativa, constituida ante Notario Público conforme a las Leyes del Estado de Nuevo León, con los siguientes datos Notariales, Registrales y Fiscales:

Notaria Pública:	No. 104 de Monterrey, N.L.
Escritura Pública:	No. 12,527
Fecha:	31 de mayo de 2005.
Registro Público:	Registrado bajo el No. 982, Vol. 44, Libro 20, Sec. III AC, 13 de julio de 2005, en Monterrey, N.L.
R.F.C.	FMD050531531
Domicilio Fiscal:	Fundidora y Adolfo Prieto SN, Col. Obrera Monterrey, N.L. CP 64010.

b).- Que "LA FUNDACIÓN" tiene como objeto social: Realizar el acontecimiento ciudadano de carácter mundial denominado "Fórum Universal de las Culturas, Monterrey 2007", en adelante "FÓRUM", así como promover actividades artísticas y culturales a través de eventos de clase mundial; obtener fondos, subsidios, donativos, incentivos y promociones que puedan otorgar el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros para garantizar el cumplimiento del objeto social de esta asociación; celebrar toda clase de convenios y convenios que directamente se relacionen, deriven, sean consecuencia o convenientes para los objetivos indicados, por si o por cuenta de terceros, siempre y cuando sean legalmente compatibles con las líneas establecidas, entre otros.

c).- Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio y de obligar a la empresa, y que declara, bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido revocadas ni modificadas hasta la fecha, según consta en la escritura pública número 13, 277 de fecha 3 de octubre de 2005, ante la fe del Notario Público número 104 de Monterrey, N.L.; cuyo primer testimonio tiene los siguientes datos de Registro Público: Registrada bajo el No. 1338, Vol. 44, Libro 27, Sección III AC, 6 de octubre de 2005, en dicha Ciudad.

d).- Que es su voluntad la celebración del presente convenio, en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan reconociendo la capacidad de "LA ORGANIZACIÓN" en el ámbito de la producción y presentación escénica de danza, y en general, la realización de actividades de todo lo relacionado con este tema, con quien "LA FUNDACIÓN" tiene la voluntad de establecer un relación jurídica para que "LA ORGANIZACIÓN" participe en eventos a desarrollarse en el marco del acontecimiento ciudadano de carácter mundial denominado "FÓRUM".

II.- Declara "LA ORGANIZACIÓN" por medio de su representante legal:

a).- Que su representada es una ASOCIACIÓN CIVIL de nacionalidad mexicana, con duración de 99 años, domicilio social en Monterrey, Nuevo León, constituida ante Notario Público conforme a las leyes del Estado de Nuevo León, con los siguientes datos Notariales, Registrales y Fiscales:

Notaria Pública: No 122
Escritura Pública: No. 1,708
Fecha: 9 de septiembre de 2004
Registro Público: Registrado bajo el número 1169, volumen 43, libro 24, sección 3 de Asociaciones Civiles el 21 de mayo de 2004.
R.F.C. BAM0409097B3
D. Fiscal: Capitán Aguilar 750 Sur Colonia Obispado. Monterrey N.L., CP 64060

b).- Que dentro del OBJETO SOCIAL de su representada es, entre otros, la enseñanza y asesoramiento en el arte del ballet clásico a nivel profesional.

c).- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio y de obligar a la empresa, según se desprende de lo contenido en la escritura pública número 3,434 de fecha 18 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Cesar Alberto Villanueva García, titular de la Notaria Pública número 23 en Monterrey, Nuevo León, Registrada bajo el número 1,594 Vol 44 libro 32 Sección III de asociaciones civiles el 29 de noviembre del 2005; las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

d).- Que conociendo los propósitos de "LA FUNDACIÓN", tiene la experiencia y la capacidad profesional suficiente para colaborar con "LA FUNDACIÓN", en el desarrollo de una serie de actividades en el marco del acontecimiento ciudadano de carácter mundial denominado "FÓRUM".

III.- Declaran ambas partes:

a).- Que han agotado las negociaciones referentes a la colaboración para la organización y/o producción de una serie de eventos que incluyen presentaciones escénicas de danza del Ballet de Monterrey, entre otras cuestiones relacionadas con el arte de la danza, en el entendido de que "LA ORGANIZACIÓN" es la persona moral responsable de la Administración, Producción, Organización, Dirección, etc. de "EL BALLET", estando de acuerdo "LA FUNDACIÓN" en cubrir de manera directa todos y cada uno de los gastos que se generen por estos conceptos, relacionados con el acontecimiento ciudadano de carácter mundial denominado "FÓRUM".

b).- Que en la celebración del presente Convenio no ha existido error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera llegar a afectarlo de inexistencia o nulidad por lo que convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Por medio del presente convenio, "LA FUNDACIÓN" conviene con "LA ORGANIZACIÓN", quien a su vez acepta y se obliga frente a ésta en lo siguiente:

A colaborar para los efectos que se mencionarán en el siguiente párrafo que contiene el inciso a) dedicando "LA ORGANIZACIÓN" toda su experiencia, esfuerzo y conocimientos para rendir resultados positivos, por lo que las partes establecen las bases y condiciones para la producción de los eventos relacionados con la danza, que incluyen la presentación del Ballet de Monterrey, que enseguida se describen:

a) Conferencia y Clase Magistral de los artistas Kevin Mc Kenzie y Martine Van Hamel.- La programación será la siguiente:

Fecha/ Lugar	Evento	Invitados
Martes 7 de febrero		
13:30 hrs. Instalaciones del Ballet de Monterrey	Rueda de prensa / Gastón Melo, Jorge García Murillo, Yofanda Santos, Robert Hill, Kevin Mc Kenzie, Martine Van Hamel y Diana Farías	Medios de comunicación
18:00 hrs. Museo Metropolitano de Monterrey	Conferencia / Kevin Mc Kenzie y Martine Van Hamel	CONARTE, ESMYD, ITESM, UDEM, SEP, CEDAT, UANL, academias de danza particulares, grupos y artistas independientes de danza.
Miércoles 8 de febrero		
17:00 hrs. Teatro de la Ciudad	Clase Magistral / Kevin Mc Kenzie y Martine Van Hamel	CONARTE, ESMYD, ITESM, UDEM, SEP, CEDAT, UANL, academias de danza particulares, grupos y artistas independientes de danza.
Jueves 9 de febrero		
15:00 hrs. Instalaciones del Ballet de Monterrey	Estudios de Ballet de Monterrey	Invitados especiales

b) Función de "El Lago de los Cisnes" con elenco de Bailarines Principales del American Ballet Theatre de Nueva York. Dicha función se efectuará el viernes 22 de septiembre de 2006, en el Teatro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las 20:30 horas con la programación que determinen ambas partes, de común acuerdo, en adenda al presente.

Ballet de Monterrey separará para uso que disponga FORUM las filas E 1-45, D 1-43, J 1-54, K 1-53 en LUNETAS y Filas II 1-46, JJ 1-46 en BALCON. En caso de que FORUM requiera más cortesías, se le otorgarán a reserva de acordar por ambas partes que disponga de ellas.

En caso de no llegar a un acuerdo las partes están de acuerdo en deslindarse recíprocamente de cualquier responsabilidad. La cuota de recuperación que por motivo de esta función se cobre será en su totalidad de "LA ORGANIZACIÓN". Cabe mencionar que a petición de "LA FUNDACION" podrán contar con las cortesías que acuerden ambas partes.

c) Una serie de eventos a desarrollarse durante el año 2006, cuya programación será determinada por ambas partes de común acuerdo, en adenda al presente, conforme al proyecto que deberá presentar "LA ORGANIZACIÓN" a "LA FUNDACION", con aprobación expresa de ésta última.

SEGUNDA.- GASTOS DE RECUPERACIÓN.- “LA ORGANIZACIÓN” se compromete a que el Ballet de Monterrey y los demás artistas involucrados realicen y desarrollen los eventos a que se hace referencia en la cláusula inmediata anterior, por la cual “LA FUNDACIÓN”, entregará a “LA ORGANIZACIÓN” por concepto de gastos de recuperación de dichos eventos, así como los que de manera posterior se convengan conforme al inciso c) de dicha cláusula, la cantidad de US \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 MONEDA EXTRANJERA) o su equivalente en pesos mexicanos más el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dicha cantidad se cubrirá de la siguiente manera:

- Por el evento descrito en el inciso a) de la cláusula primera, “LA FUNDACIÓN” entregará a “LA ORGANIZACIÓN” la cantidad de US \$10,000.00 (DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS). En el entendido de que no se encuentran incluidos los gastos de transportación, hospedaje, alimentación, espacio, equipo, operación y catering de dicho evento, los cuales correrán a cargo de “LA FUNDACIÓN”, con afectación directa a la cantidad mencionada en el primer párrafo de la presente cláusula.
- Por el evento descrito en el inciso b) de la cláusula primera, “LA FUNDACIÓN” entregará a “LA ORGANIZACIÓN” la cantidad resultante de un acuerdo entre las partes, reflejado en adenda al presente.
- Por los eventos a desarrollarse durante el año 2006, mencionados en el inciso c) de la cláusula primera, la cuantía específica y época de pago serán determinados por ambas partes de común acuerdo, en adenda al presente. En caso de no llegar a un acuerdo las partes están de acuerdo en deslindarse recíprocamente de cualquier responsabilidad.

Las partes acuerdan en que “LA ORGANIZACIÓN” deberá participar en los eventos necesarios y mencionados en la cláusula primera, hasta cubrir la cantidad de US \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS) En caso de no llegar a un acuerdo las partes están de acuerdo en deslindarse recíprocamente de cualquier responsabilidad.

Toda cantidad entregada por “LA FUNDACIÓN” a “LA ORGANIZACIÓN” para la correcta consecución de los eventos antes mencionados deberá de ser entregada a más tardar cinco días hábiles antes de cada evento, siempre y cuando se encuentre entregado el recibo correspondiente por parte de “LA ORGANIZACIÓN”, mismo al que se hace alusión en el párrafo siguiente:.

“LA ORGANIZACIÓN” se obliga a entregar a “LA FUNDACIÓN”, previo a su pago, una factura o recibo fiscal que ampare el pago de los honorarios y gastos artísticos. Dicho documento deberá ser emitido en moneda nacional con el IVA incluido, contemplando el tipo de cambio del día del pago.

El pago se efectuará de la siguiente manera:

1. La cantidad de US \$10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS 00/100 MONEDA EXTRANJERA) al día 7 de febrero de 2006.
2. La época de pago de las cantidades que resulten de los demás eventos, deberán ser determinados de común acuerdo entre las partes, la cual se determinará en adenda al presente.

Los pagos anteriormente señalados se efectuarán mediante un depósito bancario a la cuenta con los siguientes datos:

Banco: Banca Afirme
Sucursal: 05 Valle
Plaza: Monterrey
Cuenta: 105115830
Beneficiario: Ballet Artístico de Monterrey, A.C.
Clabe: 062580001051158303

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ORGANIZACIÓN".- Por la cantidad en favor de "LA ORGANIZACIÓN" referida en la cláusula inmediata anterior, "LA ORGANIZACIÓN" se obliga a presentar al Ballet de Monterrey de conformidad con lo establecido en el inciso b) de la cláusula primera del presente convenio.

"LA ORGANIZACIÓN", se obliga a realizar los servicios que constituyen el objeto del presente convenio, descritos en la declaración III y cláusula primera, considerando los mejores estándares de profesionalidad y calidad en las cuestiones que le sean encomendadas.

Dar la asesoría necesaria para la tramitación de permisos locales, estatales y federales, que de acuerdo a la legislación aplicable y vigente se requieran, para la celebración de los eventos que las partes convengan.

En el supuesto de que en el desarrollo de sus actividades y cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA ORGANIZACIÓN" tuviera necesidad de recurrir a diversas personas físicas o morales fuera de las presupuestadas y acordadas por las partes en cada proyecto presentado por "LA ORGANIZACIÓN" a "LA FUNDACIÓN", será por cuenta y responsabilidad de la primera, los honorarios, sueldos, gastos, etc., que la satisfacción de la citada necesidad origine. En el caso de requerirse la utilización de servicios complementarios o distintos a los antes señalados se deberán contratar en forma independiente, sin responsabilidad alguna para "LA FUNDACIÓN".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN".- "LA FUNDACIÓN", para la presentación que motiva el presente convenio, se obliga a lo siguiente:

A cubrir con recursos propios los costos que genere el proyecto convenido, de manera enunciativa mas no limitativa a honorarios, gastos administrativos, transportación aérea y terrestre, hospedaje, alimentación y requerimientos especiales de "LA ORGANIZACIÓN" y/o los artistas involucrados. En la inteligencia de que estos conceptos se considerarán en el proyecto que deberá presentar "LA ORGANIZACIÓN" a "LA FUNDACION".

A realizar la promoción y difusión de los eventos mencionados en la cláusula primera, incluyendo la imagen y/o logo de la "LA ORGANIZACIÓN", a través de cualquier medio de comunicación mediante el cual se promocionen.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Ambas partes se obligan a responder en lo legal a cualquier reclamación que surja por motivo de la presentación materia del presente convenio, en lo que a sus obligaciones respecta.

Queda expresamente convenido por las partes que, "LA ORGANIZACIÓN" es el único responsable y patrón de todos los trabajadores, empleados, ejecutivos y/o técnicos que asigne a la ejecución de los servicios o, con quienes tiene establecida una relación de trabajo, de subordinación y dependencia, por lo que es de la exclusiva responsabilidad de "LA ORGANIZACIÓN" el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, administrativas y en general de toda normatividad que las leyes correspondientes imponen a los patrones.

En consecuencia, "LA ORGANIZACIÓN" se obliga a responder en todo tiempo y lugar, de todas las obligaciones patronales que le imponen las Leyes; por ello, "LA ORGANIZACIÓN" releva expresamente a "LA FUNDACIÓN" de toda responsabilidad laboral y de seguridad social.

SEXTA.- CANCELACIÓN.- Si por cualquier causa, "LA ORGANIZACIÓN" y/o "LA FUNDACIÓN" cancelaran la presentación, "LA ORGANIZACIÓN" se obliga a devolver a "LA FUNDACIÓN" el total de las cantidades pagadas por concepto de contraprestación, respecto de eventos no desarrollados.

Si la presentación regulada en este convenio, tuviese que ser cancelada por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado por una u otra parte, se devolverán mutuamente sus respectivas contraprestaciones, liberándose de cualquier responsabilidad relativa a dicha cancelación.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS.- “LA FUNDACIÓN” se obliga a cubrir, a su cargo, cualquier importe que por concepto de pago de impuestos diferentes a los estrictamente establecidos como obligación de “LA ORGANIZACIÓN”, ya sea de carácter local o federal, que pueda generar la presentación motivo de este convenio, liberando desde este momento a “LA ORGANIZACIÓN” de cualquier responsabilidad al respecto.

Así mismo, las partes convienen expresamente que los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen por la celebración de este convenio serán a cargo de la persona a la que la legislación aplicable señale como obligado principal.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LA ORGANIZACIÓN”, se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que se le proporcione para la realización del objeto del presente convenio; así como sobre los resultados que se obtengan del mismo, salvo que “LA FUNDACIÓN” autorice lo contrario por escrito, obligándose a firmar por separado el compromiso de confidencialidad, que formará parte integral del presente instrumento

Asimismo, “LA ORGANIZACIÓN” se obliga a responder por el incumplimiento a la presente cláusula y al compromiso de confidencialidad, por parte de sus empleados o personas o empresas subcontratadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, tomando como su obligación el crear los mecanismos necesarios para que dichas personas se encuentren obligadas a respetar lo antes mencionado.

NOVENA.- COMUNICACIÓN ESCRITA, DOMICILIOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS.- Para todos los efectos derivados de la celebración del presente convenio, las partes acuerdan que sus comunicaciones serán por escrito, ya sea por correo tradicional o por correo electrónico con acuse de recibo, por lo que señalan sus domicilios convencionales y correos electrónicos:

“LA FUNDACIÓN”

Blvd. Antonio L. Rodríguez, 1884, Torre 1, PH2,
Col. Santa María, C.P. 64650, Monterrey, N.L.
Con atención a: Lic. Beatriz Flores Alvarado.
Directora de Administración y Finanzas.
Tel (81) 8262-7860 (61, 51 o 46),
e-mail: bflores@monterreyforum2007.org
Fax: (81) 8262-7861

“LA ORGANIZACIÓN”:

BALLET ARTISTICO DE MONTERREY, A.C.
Capitán Aguilar 750 Sur,
Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L.
Con atención a:
María de Lourdes Viayra Sepúlveda
Directora de Administración
Tel: (81) 8347-7664
e-mail: mlviayra@balletdemonterrey.com
Fax: 8347-7664 x. 103

Los anteriores domicilios surtirán plenos efectos entre las partes, hasta en tanto no se comuniquen la modificación de estos, por escrito dirigido al representante legal indicado, y con acuse de recibo.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN FISCAL: “LA ORGANIZACIÓN” se obliga a presentar su Registro Federal de Contribuyentes al momento de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.-TÍTULOS O ENUNCIADOS: Los títulos de las cláusulas que aparecen en este convenio son de carácter indicativo y para facilitar su lectura y manejo por lo que no deberá considerarse que definen, interpretan o limitan el contenido de las propias Cláusulas, toda vez que tiene una finalidad meramente indicativa pero no interpretativa del Convenio.


DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá transmitir o ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones contraídas en este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMA TERCERA.- NO RENUNCIA: La dilación o abstención del ejercicio de cualquier derecho consignado en este Convenio o por Ley, por cualquiera de las partes bajo este instrumento, no deberá considerarse como una renuncia tácita al mismo. Asimismo, la ejecución o el ejercicio parcial de los mismos, no impedirá una ejecución posterior o el ejercicio de algún otro derecho.

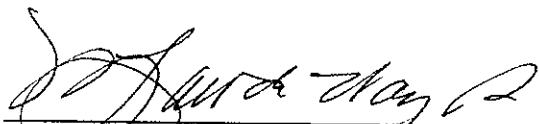
VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y en su caso cumplimiento de lo señalado en el presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de domicilio presente o futuro llegare a presentarse.

LEIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., A LOS 2 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2006.

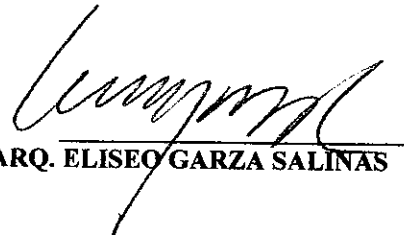
“LA FUNDACIÓN”


LIC. BEATRIZ EUGENIA FLORES ALVARADO
Directora de Administración y Finanzas

“LA ORGANIZACIÓN”


MA. DE LOURDES VIAYRA SEPÚLVEDA
Representante Legal

TESTIGOS


ARQ. ELISEO GARZA SALINAS


MTRA. DIANA M. EARIAS ORTEGÓN